Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

NO 002435

# Decreto No._____de 2024

( 12 DIC 2024

***"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación"***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2; la ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150; artículo 10 de la ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

Que, la Constitución Política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

NO 002435

**Decreto No._____de 2024**

( 12 DIC 2024 )

***"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación"***

Que, la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 11, establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sometidos a los mismos requisitos Eestablecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán suceptibles de los recursos procedentes contra actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: "***es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.***"

*Que el proyecto denominado: Construcción Centro de Convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander fue viabilizado, Priorizado y aprobado por medio del ACUERDO No. 15 del 26 de diciembre de 2023 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SECRETARÍA TÉCNICA con fuente de financiación de recursos propios y de Asignación para la inversión regional 40% del Sistema General de Regalias por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($91.084.768.556,00), con código BPIN 2023000050010, para el proyecto y que fueron incorporados en el presupuesto del Departamento de Norte de Santander, , este proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023" Departamento de Norte de Santander en la estrategia Más Oportunidades para el Turismo y las Artesanía, en el programa 6.2.3 Productividad turística regional.*

Que, dentro de la formulación del Plan de Desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023" la Construcción Centro de Convenciones Virgilio Barco

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 002435

**Decreto No. _____ de 2024**

( 12 DIC 2024

***"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación"***

Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander, busca Aprovechar la demanda de servicios para reuniones, conferencias y exhibiciones por parte de los Prestadores de Servicios Turísticos en Villa del Rosario y en el departamento Norte de Santander

Que, en el Banco de programas y Proyectos de inversión Departamental, se encuentra registrado el proyecto denominado *Construcción Centro de Convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander, con el código BPIN 2023000050010.*

Que, con base en lo anterior, y en el manual de contratación Departamental, el Decreto 0979 del 24 de noviembre de 2020, en el Decreto 073 del 15 de mayo de 2024, de lo contemplando en la normatividad contractual vigente y la necesidad anteriormente descrita resulta necesario adelantar la actividad contractual dentro de cualquiera de sus modalidades, con el fin de llevar a cabo la Construcción Centro de Convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander.

Que, teniendo en cuenta, que la actividad anterimiente citada, se encuentra soportada en el banco de programas y de proyectos de la entidad, y que la satisfacción de las mismas corresponde a actividades del Departamento, se hace necesario, realizar la delegación en la Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, Código 020, Grado 014 de la planta del Despacho del Gobernador del Departamento, toda vez, que el proyecto en mension, no se encuentra asignado sectorialmente a la secretaria de Planeacion, y por consiguiente se tiene la necesidad de realizar la presente delgacion, con el fin de que se adelante las gestiones administrativas y contractuales necesarias y logre la ejecución del proyecto señalado.

Que, en mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, Código 020, Grado 014 de la planta del Despacho del Gobernador del Departamento, la competencia para desarrollar la actividad contractual, especialmente para los actos administrativos precontractuales y contracturales, expedir y suscribir todos los actos, actas y documentos requeridos en las etapas precontracual, contractual y post contractual, tales como la suscripción de actas de suspensión, de reinicio, declaratorias de incumplimiento y supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoria, suscripción de actas de

Nº. 002435

# Decreto No._____de 2024

( 12 DIC )2024

***"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación"***

liquidación bilateral o expedición de actos de liquidación unilateral cuando se requiera, actas de terminación anticipada, modificatorios, prorrogas, adicionales y las demás actuaciones que se encuentren contenidas en la Ley, respecto del proyecto Construcción Centro de Convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander, con Codigo BPIN *2023000050010, conforme lo señalado en el presente Decreto.*

**PARÁGRAFO:** El desarrollo de las competencias que se delegan, se realizaran con plena observancia de la ley 80 de 1993 y todos sus decretos y normas complementarias y que lo modifiquen y dentro de cualquiera de las modalidades previstas tales como Licitacion Publica, concurso de Meritos, convenios y/o contratos interadministrativos, selecciones abreviadas y cualesquiera otra que la ley disponga. Esta delegación incluye las facultades que corresponden según la ley 80 de 1993, para el desarrollo de la actividad contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en el articulo 21 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la actividad contractual que se realice en virtud de la presente delegación, la Secretaria de PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL del departamento deberá rendir un informe al Gobernador del Departamento, con una periodicidad trimestral, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en virtud de los convenios y/o contratos suscritos

**ARTÍCULO CUARTO** : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

12 DIC 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**
**Gobernador**

*Proyectó.* *Albert David Velaides Landazabal-Asesor Jurídico Externo*
*Revisó.* *Clara Marcela Angulo Santander - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial*
*Revisó.* *Javier Andrés Perozo Hernández- Asesor Jurídico Externo*